

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Hijos de José Serrats, R. C.», para la importación de atún y demás tónidos congelados, eviscerados y descabezados, por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de tónidos.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hijos de José Serrats, R. C.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hijos de José Serrats, R. C.», por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), para importaciones de atún y demás tónidos, eviscerados, descabezados y congelados, por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de tónidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Intercars-Nacorral, S. A.», por Orden de 22 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Hmo. Sr.: La firma «Intercars-Nacorral, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) para la importación de polietileno y poliestireno por exportaciones, previamente realizadas, de juguetes de plástico, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Intercars-Nacorral, S. A.», con domicilio en Polígono Maipica C/E, parcela 72, Zaragoza, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de barras, perfiles y alambres de aleación de cinc, denominada «zamack», de composición centesimal 95,7 por 100 Zn; 4 por 100 Al, y 0,3 por 100 Mg (P. A. 79.01.91), por exportaciones, previamente realizadas, de juguetes metálicos, con mecanismos de fricción, resorte, eléctricos o sin mecanismo de ninguna clase (P. A. 97.03.A; B, o C).

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de «zamack» contenidos en los juguetes metálicos, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 106,38 kilogramos de dicha materia prima. De dicha cantidad se considerarán mermas el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, que adeudarán por la P. A. 26.03.C, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de julio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de noviembre de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nacorral, S. A., Industrias Plásticas», por Orden de 5 de octubre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Hmo. Sr.: La firma «Nacorral, S. A., Industrias Plásticas», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre) para la importación de polietileno y poliestireno por exportaciones previamente realizadas, de juguetes de plástico, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nacorral, S. A., Industrias Plásticas», con domicilio en avenida Hispanidad, 36-38, Zaragoza, en el sentido de incluir la importación de barras, perfiles y alambres, de aleación de zinc, denominada «zamack», de composición centesimal 95,7 por 100 Zn; 4 por 100 Al, y 0,3 por 100 Mg (partida arancelaria 79.01.01), por exportaciones previamente realizadas de juguetes metálicos, con mecanismos de fricción, resorte, eléctricos o sin mecanismo de ninguna clase (P. A. 97.03.A; B, o C).

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de «zamack» contenidos en los juguetes metálicos previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 106,38 kilogramos de dicha materia prima. De dicha cantidad se considerarán mermas el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, que adeudarán por la P. A. 26.03.C, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de junio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de octubre de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Dulciora, S. A.», por Orden de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación un nuevo tipo de caramelo denominado caramelo de goma.

Hmo. Sr.: La firma «Industrias Dulciora, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), para la importación de azúcar y jarabe de glucosa, por exportaciones previamente realizadas de caramelos, solicita se incluya como nueva mercancía de exportación un nuevo tipo de caramelo denominado caramelo de goma, permaneciendo invariables las materias primas de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Dulciora, S. A.», con domicilio en Esquila 19, Valladolid, por Orden ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación, un nuevo tipo de caramelo denominado caramelo de goma, con un contenido neto de 40 por 100 de azúcar; 50,5 por 100 de glucosa; 9 por 100 de gelatina y 0,5 por 100 de varios fenoles y ácidos (P. A. 17.04), permaneciendo invariables las materias primas de importación.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos de caramelos de goma, de la citada composición, previamente exportados, podrán importarse 41,02 kilogramos de azúcar y 63,125 kilogramos de jarabe de glucosa.

Se considerarán pérdidas y en concepto de mermas el 2,5 por 100 para el azúcar y el 20 por 100 para el jarabe de glucosa, importados.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos tam-